**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Economía y Gestión Pública en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de catorce (14) días de manera detallada a) La evolución de los aportes mensuales efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a las entidades gremiales SEP y UPS en virtud del artículo 91 de la Ley Nº 7.233, discriminados por año y monto en los últimos cinco (5) ejercicios;

b) Los mecanismos de control y fiscalización aplicados por el Poder Ejecutivo respecto del destino de dichos fondos, que según la norma deben ser utilizados "a la atención exclusiva de obras en beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de su representación".

**FUNDAMENTOS**

El artículo 91 de la Ley Nº 7.233 establece que el Poder Ejecutivo Provincial debe realizar un aporte mensual a los sindicatos SEP y UPS, adicional a la retención voluntaria de la cuota sindical prevista en el artículo 90. Esta disposición habilita una transferencia directa de fondos públicos a organizaciones gremiales, sin criterios objetivos de asignación ni mecanismos claros de fiscalización.

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, garantiza la organización sindical libre y democrática, lo que implica igualdad de condiciones entre asociaciones gremiales. La vigencia de este artículo consagra un régimen de privilegio para dos sindicatos específicos, vulnerando el principio de libertad sindical y la pluralidad democrática.

La Constitución Provincial de Córdoba establece en su artículo 7 la igualdad de oportunidades y la solidaridad como base de la convivencia social, y en su artículo 15 la publicidad de los actos del Estado, imponiendo la obligación de brindar información precisa y verificable sobre el destino de los fondos públicos.

La Ley Provincial Nº 8803 de Acceso a la Información Pública refuerza este deber de transparencia, asegurando el derecho de los ciudadanos a conocer las acciones del Estado. Asimismo, la necesidad de revisar integralmente el gasto público y garantizar el equilibrio fiscal exige eliminar erogaciones discrecionales que no tengan justificación clara desde el interés general.

En este sentido, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo informe a esta Legislatura sobre la evolución de los aportes sindicales previstos en el artículo 91 de la Ley Nº 7.233 y los mecanismos de control aplicados, en resguardo de la transparencia, la igualdad sindical y el uso responsable de los recursos públicos.

Solicito a mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmantes:

- Hernandez Maqueda, Gregorio

GREGORIO
HERNÁNDEZ MAQUEDA
LEGISLADOR

*Descargado el Wednesday 01 de July de 2026 - 20:50 hs*